

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2022 00431

De conformidad con la documental que antecede se DISPONE:

1.- RECONOCER personería para actuar a CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO, como apoderada de FAMISANAR EPS, conforme al poder adosado en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 por parte de Jairo Antonio Moreno Monsalve, quien aparece como apoderado general para la representación legal de dicha entidad, inscrito en el certificado de existencia y representación aportado por la parte actora².

2.- Por lo anterior, se tiene por notificada a esa parte por conducta concluyente, de conformidad con el canon 301 del C.G.P. **Por secretaría remítase el link del protocolo y efectúese el conteo de términos pertinentes para que adelante su defensa, sin perjuicio de que se tenga en cuenta las defensas que allegó.**

3.- De otro lado, se RECONOCE personería para actuar a CESAR CABANA como apoderado de la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, acorde con el poder aportado como mensaje de datos desde la dirección electrónica de la demandada (fl. 0014, pág. 103), en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

² Fl. 0003 “AnexosUnidos”, pág. 19.

4.- Por lo anterior, se tiene por notificada a esa parte por conducta concluyente, de conformidad con el canon 301 del C.G.P. **Por secretaría, remítase el link del expediente y efectúese el conteo de términos pertinentes para que adelante su defensa, sin perjuicio de que se tenga en cuenta las defensas que allegó.**

5.- En caso de proponer excepciones hágase traslado al accionante en los términos del artículo 370 del C.G.P. sin perjuicio de que se tenga en cuenta el descorrimento del traslado de las excepciones de mérito del archivo 0016.

6.- En cuanto a los llamamientos en garantía aportados, efectuado lo anterior se decidirá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0e41215a3c76efc89a4ddd52ba3129d02d71c3e998eeada1068b42fc5101d**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>